ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

"IMPULS"

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "IMPULS"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido denominado **"INICIATIVA MUNICIPAL DE PERSONES UNIDES LLIURE Y SOLIDARIAMENT",** cuyas siglas son **"I.M.P.U.L.S.** ".

El símbolo del partido consiste en las siglas del partido de color azul oscuro, destacando la letra "S" final, para remarcar la palabra Solidaridad, con una redonda amarilla de fondo enmarcada dentro de un óvalo blanco y otro azul marino solapados entre sí, con el fondo blanco.

Su imagen que se acompaña como anexo número 1. 1.

Artículo 2. Ámbito.

El partido político denominado IMPULSO tiene un ámbito de actuación nacional.

Artículo 3. Finalidades.

IMPULSO, tiene como finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas a las correspondientes elecciones.

IMPULSO Es una organización política que se define como democrática, ética y solidaria, y se ha constituido con los siguientes fines específicos iniciales:

1) Impulsar la política democrática, ética y solidaria.
2) Impulsar justa ponderación de los principios de autonomía, proximidad y subsidiariedad con los de sostenibilidad, eficacia y eficiencia, de las políticas municipales.
3) Impulsar y fomentar la aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y velar para el cumplimiento de los principios de transparencia y buena administración.
4) Impulsar políticas dirigidas a proteger la igualdad de oportunidades, igualdad de las personas para el acceso al mercado laboral o de autónomos, así como para la activación de proyectos empresariales.
5) Impulsar la digitalización y tecnificación de los recursos públicos.
6) Impulsar la protección y desarrollo del talento, en todas sus formas y áreas del conocimiento.
7) Impulsar el acceso a la cultura en todas las capas sociales, procurando especialmente su alcance a la infancia y a la tercera edad.
8) Impulsar políticas integradoras y de protección para los ciudadanos de la tercera edad, facilándoles el acceso a las nuevas tecnologías.
9) Impulsar la actividad deportiva en todas las esferas sociales, incentivando su práctica y garantizando el acceso a las personas más vulnerables.
10) Impulsar la evolución de la política para adaptarla a la nueva y emergente sociedad digitalizada y globalizada.
11) Impulsar políticas sostenibles de protección del medio ambiente y de fomento de las energías renovables.
12) Impulsar el incremento de la dotación de recursos técnicos y humanos, para la mejora de la calidad asistencial del sistema de salud, y la calidad en el ejercicio de las profesiones asociadas al sistema sanitario.
13) Impulsar políticas de transporte equilibradas y beneficiosas para el medio ambiente, así como para la actividad económica y social.
14) Impulsar la dotación y mejora de recursos formativos, técnicos y humanos, de los órganos administrativos, judiciales y policiales, para hacerlos más eficientes y a la hora más cercanos a los ciudadanos.
15) Impulsar la eficiencia en la tramitación de proyectos de desarrollo social y económico del territorio.
16) Impulsar la aplicación de políticas sociolaborales que mejoren la interrelación entre el sector laboral, el de los autónomos y el empresarial, procurando la aplicación de herramientas y políticas adaptadas a cada sector.

Artículo 4. Domicilio y página web.

El domicilio social de IMPULS se ubica en la Avenida del Parque Tecnológico 7 de Cerdanyola del Vallès.

El SITIO WEB del Partido es: www.impuls-municipal.es, y la dirección de correo electrónico es: info@impuls-municipal.es

Tanto el domicilio social, la página web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por parte de la Asamblea General así como el establecimiento de oficinas, dependencias y delegaciones cuando el funcionamiento de la organización lo requiera y estas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

Se deberá comunicar al Registro de Partidos Políticos cualquier modificación de los presentes estatutos y de la composición de sus órganos de gobierno y representación en el plazo máximo de tres meses desde dicha modificación y, en todo caso, durante el primer trimestre de cada año. Deberán además publicarse en el sitio web las citadas modificaciones.

Así mismo, según dispone al Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, según dispone en su artículo 14.8, IMPULS, deberá publicar en su Página web, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

IMPULS, una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio deberán hacerlo público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días.

TÍTULO II AFILIADOS

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 5. De los afiliados.

Podrán ser afiliados de IMPULS las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, y tener la nacionalidad de alguno de aquellos países que las leyes permitan para ser militante de un partido político. Los afiliados se denominarán "miembros adheridos de IMPULS".

Artículo 6. Procedimiento de afiliación.

La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Coordinadora del partido.

La solicitud de afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Coordinadora, ya sea físicamente o por medios telemáticos, donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

La Coordinadora General resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicarlo al solicitante dentro del plazo de 30 días desde el momento del acuerdo, debiendo estar debidamente motivado y disponiendo aquél de un plazo de 15 días para interponer recurso ante la Asamblea General que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo previsto en la **Ley reguladora de la Protección de Datos personales y garantía de derechos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), y en lo que constarán los datos de altas y bajas definitivas.**

El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus Reglamentos.

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en la misma libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, dirigido a la Coordinadora, especificando el motivo de la misma. Esta baja se anotará en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 7. Derechos de los afiliados.

Son derechos de los miembros afiliados a IMPULS los siguientes:

a) Participar de las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. El derecho a voto puede quedar limitado en los casos previstos en estos estatutos.

b) A ser electores y elegibles por los cargos del mismo.

c) A ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos:

e) Las personas afiliadas podrán iniciar el procedimiento de impugnación de acuerdos ante el Defensor o Defensora de la militancia mediante escrito en el que se relaten con claridad, los actos que se impugnen, las partes involucradas, antecedentes, los fundamentos en que se basen y las peticiones en que se concreta la solicitud.

f) Cuando no se establezca otra cosa, el plazo para la impugnación de los acuerdos ante el Defensor o Defensora de la militancia será de quince días desde que se tenga conocimiento del acto o acuerdo objeto de impugnación, o bien desde la decisión orgánica de que se trate se haya publicado o notificado a los interesados por algún medio de comunicación habitual.

g) Interpuesta la impugnación, si ésta no reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior, el Defensor o Defensora de la militancia requerirá a la persona u órgano interesado para que, en el plazo de cinco días, amplíe o desarrolle convenientemente su exposición.

h) No se admitirán a trámite aquellas reclamaciones que sean suscritas personalmente por las personas afiliadas, debiendo constar expresamente la identificación personal de la persona afiliada (DNI).

i) La instrucción de los procedimientos se hará siempre por escrito, con expediente digital y con carácter contradictorio.

j) La simple presentación de la impugnación y su admisión a trámite no interrumpen la ejecutividad de la resolución o acto impugnado.

k) Con el objetivo de simplificar y agilizar la tramitación de las impugnaciones sobre los mismos acuerdos, el Defensor o Defensora de la militancia podrá decidir la acumulación de dos o más expedientes a efectos de recopilar la documentación necesaria o proceder a su resolución.

l) Admitida a trámite la impugnación, el Defensor o Defensora de la militancia remitirá una copia del escrito y la documentación anexa al órgano que haya adoptado el acuerdo impugnado para que, en el plazo de diez días, pueda formular alegaciones o su oposición al mismo y aportar la documentación que esté relacionada con la impugnación.

m) El Defensor o Defensora de la militancia, si lo estima necesario, admitirá la práctica de pruebas, en cuyo caso decidirá la forma de practicarlas, siendo facultad discrecional del Defensor o Defensora de la militancia la realización de las que se propongan, motivando la aceptación o no de las mismas.

n) Una vez instruido plenamente el procedimiento, se podrá abrir un trámite de audiencia a las partes implicadas.

o) A efectos del cómputo de plazos, los días se considerarán hábiles (excluyendo los sábados, domingos y festivos estatales, autonómicos y locales, tanto del órgano que recibe la comunicación como del remitente)

p) Excepto para la tramitación de impugnaciones contra acuerdos que impliquen vulneración de derechos de las personas afiliadas, el mes de agosto se considerará inhábil.

q) El Defensor o Defensora de la militancia resolverá de forma motivada, y de acuerdo con los Estatutos, el documento de principios éticos, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos, los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a IMPULSO, y siempre de acuerdo con los principios generales del derecho y el resto del ordenamiento jurídico.

r) Las resoluciones se materializarán confirmando el acuerdo, revocándolo, anulándolo o proponiendo un nuevo acuerdo o resolución, según sus competencias, al órgano que haya adoptado el acuerdo o decisión objeto de impugnación...

s) Las resoluciones del Defensor o Defensora de la militancia son definitivas y contra las mismas, no es posible

formular recurso, quedando abierta la posibilidad de que las personas afiliadas puedan ejercitar las acciones judiciales que les correspondan.

t) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del militante.

Artículo 8. Deberes de los afiliados.

1. Los miembros adheridos cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo previsto en los estatutos y en las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido..

d) Valorada las cuotas y otras aportaciones que, de acuerdo con los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

e) Cualquier otro deber lícito, de acuerdo con la naturaleza y los fines de la organización.

Artículo 9. Miembros simpatizantes

Se consideran simpatizantes de IMPULSO todas aquellas personas que voluntariamente se registren como tales para, sin ser afiliados, dar apoyo a la organización y sus actividades. Pueden contribuir al sostenimiento de la organización con cuotas voluntarias. Los miembros simpatizantes se denominarán Amigos de IMPULSO.

La solicitud de la afiliación como simpatizante, se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Coordinadora General, ya sea físicamente o por medios telemáticos, donde se harán constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

El Partido dejará constancia de sus miembros simpatizantes en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en lo que constarán los datos de alta y bajas definitivas.

Artículo 10. Miembros de la Asamblea Abierta.

También podrán participar en IMPULSO, a través de la Asamblea Abierta, todas las personas afines a los ideales del partido, sin ser miembros adheridos o miembros amigos. Estas personas, no establecen ningún compromiso con el partido y solo deben registrarse como participantes.

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

El afiliado que incumpliera con sus deberes en relación con el partido o que su conducta pública o privada comprometa o atente contra los principios los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, cuya apertura será competencia de la Coordinadora General, del que se dará audiencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El/la responsable del área de organización comunicará por escrito la apertura del expediente incluyendo las causas del mismo y la fecha de la audiencia. En este plazo, que no podrá ser inferior a un mes, el expedientado podrá aportar las pruebas que considere adecuadas para su defensa.

En la audiencia (que se podrá realizar por medios telemáticos) se expondrán las causas y se dará voz al expedientado para su defensa. Se podrán aportar testimonios tanto por parte de la defensa como por parte de la instrucción con el orden en que lo dispongan los órganos disciplinarios.

La Coordinadora resolverá lo que proceda en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la apertura del expediente, por votación, con el requisito de mayoría simple. Toda resolución disciplinaria de la Coordinadora General podrá ser recurrida en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la misma mediante recurso interno ante el mismo órgano.

Artículo 12. Infracciones.

Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves y leves.

Serán tipificadas como **infracciones muy graves** los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de los deberes y obligaciones que impongan los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de los órganos del partido cuando el incumplimiento cause un perjuicio grave al partido.

b) La negación pública y explícita de los principios y de las finalidades del partido especificadas en estos estatutos.

c) La adhesión expresa o por hechos concluyentes o la militancia a otro partido y la pertenencia a cualquier movimiento, asociación o colectivo que defienda una ideología política contraria a la que defienda el partido.

d) Las manifestaciones públicas que causen un grave perjuicio al partido, a su política o a sus militantes.

e) Hacer publicidad o llevar a cabo manifestaciones públicas sobre materias que estén consideradas como confidenciales.

f) La condena por sentencia firme por delito de corrupción, malversación, soborno, prevaricación o cualquier otro propio del cargo así como la condena por otros delitos, en el ámbito público o privado, que atenten contra la imagen pública de la organización.

g) La reincidencia en dos o más faltas graves dentro del mismo año.

- Serán tipificadas como **infracciones graves** los siguientes supuestos:

a) Las conductas descritas en el apartado anterior cuando no concurra la circunstancia de grave perjuicio al partido, excepto las señaladas en las letras b), c) y e) que siempre tendrán la consideración de muy graves.

b) El registro o patente de material producido por la organización, sin el consentimiento de sus órganos.

c) La densificación de la identidad de otra persona, por medios telemáticos.

d) Los sabotajes técnicos contra los sistemas telemáticos de la organización.

e) La difusión de datos personales de otros miembros sin su consentimiento.

f) El incumplimiento del contrato-programa en cargos electos.

g) Cualquier otro acto que atente gravemente contra las finalidades o la imagen pública de

la organización.

h) La reiteración de infracciones leves.

- Serán tipificadas como **infracciones leves** los siguientes supuestos:

a) La difusión de información falsa a conciencia.

b) La obstrucción a las dinámicas de diálogo y trabajo.

c) El incumplimiento de las normas establecidas en la página web o en cualquier otro medio de

comunicación electrónica de la organización.

d) La falta de respeto a los compañeros de la organización.

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones se podrán sancionar con:

1. Las faltas muy graves pueden dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Suspensión temporal del cargo electivo que ostente.

b) Cese del cargo electivo que ostente por un período entre uno y tres años.

c) Suspensión temporal, parcial o total, de los derechos de militante.

d) Expulsión del partido. La expulsión del partido conlleva la inhabilitación para poder presentarse como candidato a cargo electo durante un ciclo electoral.

2. Las faltas graves pueden dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Suspensión temporal del cargo electivo que ostente por un período entre tres y doce meses.

b) Cese del cargo electivo que ostente.

c) Suspensión temporal, parcial o total, de los derechos de militante.

3. Las faltas leves darán lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

a) Advertencia o amonestación, verbal o por escrito, comunicada al interesado.

b) Expulsión de la reunión del órgano del partido en la que se haya producido la falta.

La acción para sancionar las faltas muy graves prescribe al cabo de un año, las graves a los seis meses y las leves a los tres meses desde la comisión de los hechos que la motivaron.

Las sanciones prescribirán: al cabo de un año en los casos de las faltas muy graves, a los ocho meses en los casos de faltas graves y a los cuatro meses en los casos de faltas leves. El plazo de prescripción se computará a partir del día siguiente al del día en que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los militantes incursos en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

El cargo u órgano encargado de la defensa y la garantía de los derechos del militante será el Defensor o Defensora de la militancia.

TÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 14. Principios generales de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la legislación en vigor.

CAPÍTULO II

Organización territorial del partido

Artículo 15. Las Asambleas Territoriales.

La participación básica de los miembros se realizará a través de la Asamblea Territorial. Las actividades de una Asamblea territorial serán abiertas a todos los miembros de la organización del territorio, y los miembros en este territorio la utilizarán de plataforma natural para la participación política y como nexo con la organización.

El territorio natural de la Asamblea territorial corresponde al municipio, pero también puede corresponder a un distrito, un conjunto de municipios, una o varias comarcas y una veguería o demarcación concreta. El ámbito de actuación de la Asamblea tendrá como criterio principal los límites administrativos, pero también las variables sociológicas, territorial u otras variables geográficas que mediante un acuerdo amplio y consensuado se acepten como unidades de la Asamblea Territorial. De esta manera, la estructura territorial se adaptaría a las necesidades peculiares, pudiendo ser variable en el tiempo.

La constitución de una Asamblea Territorial puede hacerse a instancia de un grupo de miembros de la organización que deseen libremente formarla.

La constitución de una Asamblea Territorial debe ser aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Coordinadora General de IMPULS.

Todas las asambleas territoriales deberán elegir un delegado o una delegada que hará de enlace con la Coordinadora General.

Artículo 16. Facultades de las Asambleas Territoriales

1. Las Asambleas Territoriales son los órganos de debate y de gestión en el territorio, sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable, y en igualdad absoluta deciden por mayoría los asuntos.

2. Tendrán las facultades siguientes:

2.1. Debatir y acordar las líneas estratégicas territoriales, impulsando el debate y la formación política de los miembros locales.

2.2. Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial, especialmente en el ámbito de la política municipal.

2.3. Administrar los recursos atribuidos a su ámbito territorial.

3. Se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de una vez cada dos meses, seis veces al año. La convocará el delegado o delegada de la Asamblea Territorial. El delegado o delegada de la Asamblea puede convocarla con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, o por indicación de la Coordinadora General.

Artículo 17. Organización de la Asamblea Territorial.

1. Al menos cada dos años, la Asamblea Territorial escogerá a una persona delegada y, si lo considera oportuno, un equipo de coordinación local. Este equipo puede incluir, a modo de ejemplo, a una persona responsable de organización, una de la política municipal, etc.

2. El sistema de elección del delegado o delegada y del equipo de coordinación, en su caso, será el que decida la propia Asamblea.

CAPÍTULO III

Órganos y cargos del partido

Artículo 18. Órganos del partido.

Son órganos del partido los siguientes:

a. La Asamblea General

b. La Coordinadora General

c. El Defensor o Defensora del Militante

d. La Asamblea Abierta

Artículo 19. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la organización en la que forman parte todas las personas afiliadas por derecho propio e irrenunciable, y en igualdad absoluta.

Las personas afiliadas reunidas en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea General.

Todas las personas afiliadas quedan sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo las personas ausentes, las que discrepan y las personas que se hayan abstenido de votar.

También podrán participar en la Asamblea General los simpatizantes, aunque sin derecho a voto.

Artículo 20. Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General ostenta las siguientes facultades:

a. Debatir y acordar las líneas estratégicas.

b. Aprobar la gestión de la Coordinadora General, escoger a sus miembros y controlar su actividad.

c. Modificar los Estatutos.

d. Acordar la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la organización.

e. Resolver sobre las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la organización.

f. Aprobar la creación, escisión o agregación de las Asambleas Territoriales.

g. Aprobar convenios que obliguen a IMPULSO.

h. Aprobar excepciones al régimen de incompatibilidades o limitación de mandatos, según lo

previsto en estos Estatutos.

i. Debatir y, en su caso, aprobar y apoyar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea

Abierta.

Artículo 21. Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez por cuatrimestre, convocada a tal efecto por acuerdo de la Coordinadora General.

La Coordinadora General puede convocar a la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo considere oportuno. Deberá hacerlo, obligatoriamente, cuando lo solicite un mínimo del 20% de las personas afiliadas, la solicitud deberá ir acompañada de un orden del día. La Coordinadora General dispone de un plazo máximo de 30 días para convocar a la Asamblea General a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud referida.

La Asamblea General se convocará por medio de convocatoria que deberá contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Esta comunicación se realizará, como mínimo, mediante correo electrónico dirigido a la dirección que cada miembro habrá reseñado en su escrito de afiliación, y que deberá mantener actualizada con posterioridad, a efectos de notificaciones.

La convocatoria debe comunicarse, como mínimo, 15 días hábiles antes de la fecha de la reunión.

Un mínimo de cinco días antes de la Asamblea General toda la documentación que se tenga que tratar y/o aprobar tiene que estar a disposición de los miembros, a los cuales se les hará llegar por medios que garanticen la recepción.

El 10% de las personas afiliadas podrán solicitar a la Coordinadora General la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos para ser tratados.

Se garantizará la máxima participación del conjunto de las personas afiliadas al proceso previo de preparación de la Asamblea.

Artículo 22. Desarrollo de la Asamblea General.

El presidente y el secretario/a de las actas serán escogidos en cada reunión de la Asamblea General.

El/la secretario/a redactará acta de la Asamblea, con un extracto de las deliberaciones, las intervenciones que expresamente se hayan solicitado que consten en el acta, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones. Al inicio de cada reunión de la Asamblea General se aprobará o enmendará el acta de la Asamblea General anterior, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el punto quinto del artículo anterior.

La Asamblea General se constituye válidamente sea cual sea el número de personas miembros presentes o representadas.

La Asamblea General únicamente podrá adoptar acuerdos respecto a los puntos incluidos en el orden del día, excepto para convocar una nueva Asamblea General.

A las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto por cada persona afiliada. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de las personas miembros presentes. Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos, así como por la transformación, fusión, escisión o la disolución de la organización, se requiere la concurrencia de una mayoría cualificada de las personas afiliadas presentes (los votos afirmativos deben superar la mitad de los votos emitidos).

La deliberación de la Asamblea General se realizará mediante la participación de todos los miembros presentes que lo deseen antes de cualquier votación, exponiendo los argumentos a favor o en contra del tema en cuestión.

Artículo 23. La Coordinadora General.

La Coordinadora General es el órgano colegiado de gestión ejecutiva, encargado de la organización, de acuerdo con la ley, estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.

La Coordinadora General es el órgano ejecutivo superior entre asambleas generales.

Artículo 24. Elección de la Coordinadora General.

El equipo que formará la Coordinadora General será escogido durante la Asamblea General por las personas afiliadas con derecho a voto, mediante un sistema de candidaturas, y por un periodo de 4 años.

La Asamblea General comunicará a todos los afiliados la apertura del período para presentar candidatura mediante anuncio en la página web del partido, y comunicación mediante email a todos los afiliados, a la dirección de email que hubiesen facilitado al tiempo de su registro como afiliados, o en cualquier actualización posterior de sus datos debidamente notificados a IMPULS.

Las candidaturas a miembro de la Coordinadora General, podrán presentarse mediante carta certificada enviada a la sede del partido, en las que constará:

- el nombre y firma del candidato.

- fotocopia del DNI del candidato,

- Documento que justifique su condición de afiliado.

- Declaración de estar al corriente de pago de las cuotas de afiliación IMPULS, así como de las obligaciones vencidas y exigibles que éste tuviera con IMPULS.

- Firma de declaración de apoyo a la candidatura de al menos un diez por ciento de los afiliados de IMPULS.

- Promesa de formalizar Aval bancario emitido por Entidad Bancaria Nacional de reconocida solvencia, o fianza que se depositará en la cuenta bancaria de IMPULS, equivalente a la cantidad de 1.000 €, con más la cantidad equivalente a 4 años de cuotas de afiliación, según la cantidad estipulada para dichas cuotas al momento de presentar la candidatura. Dicho Aval o fianza serán formalizados justo antes de la toma de posesión del cargo, y será requisito indispensable para el ejercicio del mismo. El incumplimiento del presente requisito implicará la nulidad de la candidatura, pasando a ser nombrado al siguiente candidato en función del mayor número de votos que cumpla con dicho requisito.

- Mención del cargo para el que se presenta. IMPULS podrá habilitar un formulario web al efecto, que reúna las condiciones técnicas de seguridad al efecto para la presentación de candidaturas.

El período para presentar candidatura se estipulará por la Coordinadora General, y no podrá ser inferior a 30 días desde la fecha en la que se hubiesen enviado todos los emails de comunicación de apertura del proceso, ni superior a 90 días desde dicha fecha. La fecha y hora límites se publicarán debidamente en la web.

Recibida más de una candidatura, se abrirá el proceso de elecciones internas, y el Presidente de la Coordinadora General estipulará no antes de dos meses y no después de cuatro meses, las fecha en la que se producirán las elecciones, mediante sufragio universal de todos los afiliados.

Se producirán por lo menos 3 debates en la sede del partido, cuyas fechas se estipularán por la Coordinadora General. En dichos debates los candidatos tendrán derecho a exponer su programa, por tiempo no superior a 1 hora, pudiendo pedir a IMPULS su publicación en la página web para la previa consulta de los afiliados. Tras las exposiciones, se abrirá turno de preguntas y se procederá a un debate abierto que no durará más de 6 horas, salvo acuerdo al efecto de todos los afiliados asistentes al debate.

Las elecciones se efectuarán mediante sufragio universal, con sobre cerrado, en la sede de IMPULS, salvo acuerdo en otro sentido de la Coordinadora General, pero siempre dentro del territorio español. El proceso de recuento de las votaciones deberá efectuarse ante notario, si así lo solicitan más del 25 % de los afiliados. Las urnas estarán debidamente precintadas. Los afiliados podrán presenciar, sin intervenir, el proceso de recuento de votos. Podrá también realizarse dicho seguimiento mediante visualización en directo del proceso a través de cámaras que retransmitirán en directo, y que sólo podrán guardar las imágenes durante 6 meses, salvo que con motivo de la legislación vigente en materia de seguridad u otros ámbitos que resulten de aplicación, estipule un plazo o condiciones de grabación y / o conservación de imágenes

diferente.

El resto de protocolos, requisitos, validación administrativa y plazos para la presentación de las candidaturas, dentro de las normas establecidas en los apartados anteriores, serán establecidos por parte de la Coordinadora General saliente que actuará como junta electoral, o quien haga legítima y legalmente sus veces.

No podrán formar parte de una candidatura las personas que no sean miembros adheridos de IMPULSO, a pesar de que tengan un vínculo con la organización como amigos/as o simpatizantes, o participen como miembros de la Asamblea Abierta.

Las vacantes que se produzcan en la Coordinadora General se cubrirán por un miembro adherido escogido en la siguiente sesión de la Asamblea General, donde se abrirá un periodo de candidaturas personales para incorporarse a la Coordinadora General, en los mismos términos y sistema de candidaturas estipulados para el nombramiento de miembros de la Coordinadora general estipulado en el presente artículo.

Si en cualquier momento estuvieran vacantes la mitad o más de las plazas que componen el equipo, se convocará inmediatamente Asamblea General extraordinaria para la elección, mediante el sistema de candidaturas, de una nueva Coordinadora General.

Artículo 25. Composición de la Coordinadora General y funcionamiento

Este órgano está formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de 21 miembros.

- Presidente/a general.
- Secretario/a.
- Tesorero/a.

A la Coordinadora General también podrá asistir una representación territorial de carácter dinámico, con los delegados/as o dinamizadores/as escogidos por el territorio según su propia autonomía. Esta representación será gestionada por parte del Coordinador/a territorial.

La Coordinadora General se reunirá como mínimo, una vez por trimestre, previa convocatoria, que deberá ser efectuada bien por email o bien por correo certificado, con una antelación mínima de 10 días hábiles. Las reuniones podrán realizarse en la sede del partido, o en otro lugar del Estado Español, y se permitirá la asistencia a las mismas por medios telemáticos, siempre que se notifique al Presidente/a, por email, por correo certificado, o por burofax, dicha elección, con 48h de antelación a la reunión.

El email o correo certificado de convocatoria a la reunión, se enviará a las direcciones de contacto que se hayan facilitado miembros a convocar, con carácter fehaciente, o bien por burofax, al Presidente/a de la Coordinadora general, con anterioridad a la convocatoria, y en su defecto, a la dirección que constare en el documento mediante el que se hubiese adquirido la condición de miembro de la coordinadora general.

El orden del día de las reuniones de la Coordinadora General se elaborará por parte del/la Presidente/a. Podrán incluirse asuntos en el orden del día, a petición de la mitad más uno de los miembros de la Coordinadora General, petición que podrá formularse hasta 24 horas antes de iniciarse la reunión, o bien en la misma reunión, para el caso de asistir la totalidad de los miembros de la Coordinadora General.

Las reuniones se iniciarán con la lectura del orden del día de la reunión, tras la cual se producirá el correspondiente debate. Las intervenciones en el debate, se realizarán previa petición del turno de palabra al/ la Coordinador/a General, y darán derecho a réplica y contra-réplica.

Los turnos de exposición serán de un máximo de 15 minutos por punto del orden del día, prorrogables con el visto bueno del/la Presidente/a, en función de la complejidad de los asuntos a tratar, y siempre que lo aprueben la mitad mas uno de los asistentes. La réplica y contra-réplica, no podrán superar el tiempo máximo de exposición del punto al que se refieran, salvo aceptación por parte del Presidente/a.

Los acuerdos se adoptarán por el voto la mitad más uno de los asistentes.

Las actas se redactarán por el/la Secretario/a, con el Visto bueno del Presidente, y se entenderán aprobadas mediante la firma de todos los asistentes a la reunión, o por lo menos de aquéllos que hubieran votado a favor de los acuerdos adoptados, siempre que todos los asistentes hubiesen firmado la lista de asistentes.

Las actas podrán ser grabadas registradas mediante medios de audio o vídeo, siempre que así lo considere el/la Presidente/a de la Coordinadora general, imágenes o audio, que serán confidenciales, y de uso interno de IMPULS, y en base a las cuales podrán redactarse las correspondientes actas.

Si la duración de la reunión superase las 4 horas, podrá interrumpirse la reunión y reanudar-se en el plazo mínimo de 1 día natural y un máximo de 1 mes, siempre que así lo acuerde la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 26. Facultades de la Coordinadora General.

La Coordinadora General es un órgano colegiado eminentemente de coordinación y apoyo respecto de las competencias de cargos unipersonales: coordinación general, coordinación de acción política, coordinación de organización, tesorería y secretaría.

Además, ostenta las facultades siguientes:

1. Dirigir la organización con sujeción a las normas y directrices que la Asamblea General establezca.
2. Aprobar y hacer públicas declaraciones políticas para expresar el posicionamiento de la organización ante hechos o situaciones sobrevenidas, de acuerdo con los principios generales acordados en la Asamblea General.
3. Realizar la convocatoria de Asamblea General, y controlar que los acuerdos que se adopten se cumplan.
4. Presentar a la Asamblea General para su aprobación el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio, y los correspondientes presupuestos.
5. Proponer las cuotas que deberán satisfacer las personas afiliadas, que deberán ser aprobadas por parte de la Asamblea General.
6. Proponer a la Asamblea la aprobación, en su caso, de reglamentos así como su modificación.
7. Proponer a la Asamblea la creación o eliminación de Comisiones.
8. Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación a la comparecencia ante organismos públicos, ejercer todo tipo de acciones legales, e interponer recursos. Aceptar las subvenciones que otorguen a la organización instituciones públicas o privadas.
9. Proponer a la Asamblea General el ingreso o la baja a federaciones o confederaciones.
10. Resolver los procedimientos disciplinarios.
11. Debatir y asesorar a los responsables en temas políticos y organizativos, así como el debate previo de los temas que deban trasladarse a la Asamblea General.
12. Decidir temas y prioridades para establecer el orden del día de las sesiones de Coordinación.
13. Preparar y coordinar agendas de reuniones, actos, comparecencias de la organización,

de los miembros de la Coordinadora General y de los diferentes grupos de trabajo.

14. Elaborar documentos y apuntes políticos para generar debate.
15. Proponer la aceptación, no aceptación o revocación de donaciones ante la Asamblea

General.

16. Aprobar contratos que obliguen a la organización, dando cuenta inmediatamente ante la Asamblea General.
17. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, dando cuenta inmediatamente ante la Asamblea General.

Artículo 27. Coordinador/a General.

1. El/la Coordinador/a General actuará conjuntamente con el/la Coordinador/a General Adjunto/a, como representante de la organización.
2. Son competencias propias del Coordinador/a General o Coordinador/a General Adjunto/a:

a) Convocar y presidir las sesiones de la

Coordinadora General.

b) Representar legalmente a la entidad, por delegación de la Asamblea General y a la Coordinadora General.

c) Verificar las actas y certificados de la Asamblea General y la Coordinadora General confeccionadas por el Secretario/a.

d) Actuar como representante de la organización en la solicitud de subvenciones a instituciones públicas o privadas.

e) Representar a la organización a la firma de contratos y convenios de colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas, una vez se hayan aprobado.

f) Las restantes atribuciones propias del cargo de acuerdo con la legislación vigente y las delegaciones efectuadas por la Asamblea General y la Coordinadora General.

g) Coordinar la elaboración de contenidos y planificación de campañas y programas.

h) Coordinar la elaboración de estrategias de relación con otras organizaciones políticas y el establecimiento de agendas.

i) Coordinar la elaboración de materiales y documentos.

j) Dar apoyo a las campañas electorales.

k) Coordinar la estructura organizativa de IMPULSO.

l) Dar apoyo organizativo a las asambleas locales y territoriales.

m) Coordinar infraestructuras (materiales, locales...) y el personal de la organización.

n) Mantener el Mapa de Organización Territorial y su estructuración, proponiendo la constitución, escisión o agregación de las asambleas locales.

o) Considerar y proponer las altas y bajas voluntarias de miembros de la organización, así como las bajas por impago de cuotas.

p) Dirigir las campañas electorales.

q) Gestionar con el consentimiento personal los datos relevantes de las personas afiliadas y cargos públicos de IMPULSO.

Artículo 32. La Secretaría.

Son competencias propias del Secretario o Secretaria:

a) Valorada la documentación de la organización.

b) Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la

Coordinadora General.

c) Redactar y autorizar las certificaciones que deban entregarse.

d) Mantener el Registro de Miembros de la organización.

e) Proponer a la Asamblea General y a la Coordinadora General, en su caso, modificaciones a los estatutos y reglamentos y sus modificaciones. Llevar a cabo los trámites necesarios para su aprobación y registro.

Artículo 33. La Tesorería.

Son competencias básicas del Tesorero o Tesorera:

a) Valorada y controlar los recursos de la organización.

b) Responsabilizarse del día a día de las cuentas de la organización.

c) Elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, y dar cuenta a la Coordinadora General y a la Asamblea General.

d) La gestión de un libro de caja.

e) Firmar los recibos de las cuotas y otros documentos de tesorería, y conformar las facturas y otros documentos similares aprobados por la Junta.

f) Pagar las facturas aprobadas por la organización.

g) Ingresar los créditos no utilizados en depósitos abiertos a entidades bancarias, y controlar estos depósitos.

h) Dirigir el equipo de apoyo contable de la organización, si existiera.

i) Proponer a la Coordinadora General las cuotas anuales.

j) Estudiar y proponer proyectos de inversión.

k) Fiscalizar los presupuestos de gasto de las

asambleas locales.

l) Controlar las aportaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones públicas o privadas,

realizar el seguimiento económico de las actividades objeto de subvención y encargarse de la correspondiente justificación.

Artículo 34. El Defensor o Defensora de la Militancia.

Al amparo del artículo 22 del Reglamento 145/1991, regulador del régimen y funcionamiento interno de entidades y partidos políticos en Cataluña, se establece estatutariamente la figura del Defensor o Defensora de los derechos de los miembros, que se regula en este título con la denominación de Síndic o Síndica de IMPULS.

El Síndic o Síndica de IMPULS es un órgano independiente de los órganos ejecutivos del partido que tiene como misión velar por la garantía del adecuado cumplimiento de los estatutos y reglamentos de IMPULSO, en todo aquello que afecte a los derechos y deberes de la militancia y al funcionamiento democrático interno del partido.

El Síndico o Síndica de IMPULSO lo será por elección de la Asamblea General a propuesta de la Coordinadora General. El ejercicio de esta responsabilidad es incompatible con cualquier cargo ejecutivo del partido. La antigüedad mínima para poder ser escogido es de un año.

El Síndic o Síndica de IMPULSO da cumplimiento a sus funciones con objetividad, conociendo y resolviendo las quejas formuladas por la militancia, mediará en los conflictos que se planteen, y en este sentido podrá dirigirse a cualquier militante o a los órganos ejecutivos del partido para recopilar información y así poder resolver por la vía del consenso, estos conflictos de manera positiva y rápida.

La actuación del Defensor o Defensora de la Militancia será siempre a instancia de un militante individual, por medio de escrito razonado, que se podrá acompañar de documentación ajena que se considere oportuna para la resolución del caso.

Artículo 35. Comisiones.

1. Las puede crear la Coordinadora General o la Asamblea General para el trabajo en ámbitos específicos.
2. Cada comisión nombrará, de entre sus miembros, en la primera reunión, a un/a Presidente/a y un/a Secretario/a que levantará las actas.
3. Las funciones y tareas de cada comisión serán las que la Coordinadora General o la Asamblea General delegue. Se podrán organizar de la manera que se consideren oportuna para la realización de las tareas encomendadas, dentro de las limitaciones de estos estatutos.

Artículo 36. Asamblea Abierta.

1. La Asamblea Abierta es un órgano promovido por IMPULSO, IMPULSO que ofrece la máxima participación posible de la ciudadanía, como espacio de debate o el ágora ciudadana donde debatir los temas que interesan a la propia ciudadanía.
2. Para participar de la Asamblea Abierta, sólo es necesaria una inscripción sin tomar ningún compromiso de afiliación o pertenencia al partido, ni siquiera la declaración de amigo/amiga de IMPULSO.
3. La Asamblea Abierta tiene como misión la voluntad de promover el empoderamiento y la soberanía de la ciudadanía.
4. Todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea Abierta figurarán como puntos del orden del día de la Asamblea General de IMPULSO para su debate y, en su caso, apoyo y aprobación.
5. La Asamblea Abierta puede descentralizarse territorialmente para trabajar algún objetivo político de ámbito supramunicipal o nacional o para trabajar algún programa, proyecto o campaña a nivel local.

Artículo 37. Objetivos de la Asamblea Abierta.

La Asamblea Abierta tiene los siguientes objetivos:

1. Constituir espacios plurales de reflexión, debate y participación abiertos a la ciudadanía desde la perspectiva de los valores ético-liberales.
2. Fomentar los equipos de trabajo locales

para llevar a cabo un seguimiento de la política municipal.

3. Coordinar equipos de trabajo a nivel local, supramunicipal y nacional.

4. Promover campañas a nivel local, supramunicipal o nacional para plantear propuestas de la ciudadanía al Gobierno y al Parlamento o como base para Iniciativas Legislativas Populares.

5. Definir ponencias y estrategias políticas.

6. Invitar a expertos y expertas en materias diversas para fortalecer la formación política de la ciudadanía.

7. Establecer mecanismos de coordinación con otras fuerzas políticas existentes.

8. Convertirse en una herramienta para poder hacer llegar a las instituciones del país la voz y las inquietudes de la ciudadanía que no desea una implicación partidista.

9. Todos aquellos que la Asamblea Abierta pueda determinar en el futuro.

Artículo 38. Convocatoria de la Asamblea Abierta.

1. La Asamblea Abierta no tiene una periodicidad para reunirse así como tampoco un puesto fijo para hacerlo.

2. La convoca la Coordinadora General.

3. La Asamblea Abierta se convocará públicamente mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

4. La comunicación de la convocatoria se realizará mediante correo electrónico dirigido a las personas afiliadas y amigos de IMPULSO, y a las personas que en anteriores asambleas se hayan registrado y hayan querido dejar su contacto. En todo caso, se intentará llevar a cabo la máxima difusión pública de la asamblea por medios audiovisuales, electrónicos y prensa escrita.

Artículo 39. Desarrollo de la Asamblea Abierta.

1. El moderador y secretario/a de las actas será escogido en cada reunión de la Asamblea Abierta.

2. El secretario/a redactará el acta de la Asamblea Abierta de Mujeres, con las intervenciones, el texto de los acuerdos tomados y el resultado numérico de las votaciones.

3. La Asamblea Abierta se constituye válidamente sea cual sea el número de personas registradas presentes.

4. La Asamblea Abierta únicamente podrá tomar acuerdos respecto a los puntos incluidos en el orden del día.

5. En las reuniones de la Asamblea Abierta, corresponde un voto a cada persona previamente registrada para participar. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de las personas presentes en la votación.

6. La deliberación de la Asamblea Abierta se realizará mediante la participación de las personas presentes que lo deseen antes de cualquier votación, exponiendo los argumentos a favor o en contra sobre el tema en cuestión.

7. El acta de la reunión de la Asamblea Abierta será trasladada a la Coordinadora General de IMPULSO que, a su vez, dará traslado a la Asamblea General del partido.

Artículo 40. Representación legal del partido.

Valoradaá la representación legal del partido el Coordinador/a General, en calidad de Presidente de IMPULSO.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO Y RESPONSABILIDAD FINANCERA

Artículo 41. Determinación del responsable económico y financiero del partido.

La dirección y gestión de la operativa económica y

financiera del partido será responsabilidad del Tesorero/a, nombrado por la Coordinadora General a propuesta del Secretario.

El Tesorero/a deberá acreditar conocimientos o experiencia profesional en el ámbito

económico y deberá concurrir la condición de honorabilidad.

Las funciones del Tesorero/a serán las siguientes:

a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas...

b) La supervisión de los responsables de la gestión económica y financiera a nivel autonómico y provincial, si existieran.

c) Las funciones en materia de ordenamiento de los pagos y autorización de gastos que, en su caso, señalen los estatutos.

d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL

Artículo 42. Patrimonio fundacional.

IMPULSO, no dispone de patrimonio fundacional.

Artículo 43. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por: Recursos Procedentes de la financiación privada:

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

b) Los productos derivados de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que se puedan obtener de los servicios que pueda prestar en relación a sus finalidades específicas.

c) Las donaciones de dinero o en especies, que se perciban en los términos y condiciones previstas en la ley reguladora de la financiación de los partidos políticos (Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio).

d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que se concierten.

e) Las herencias o legados que se reciban.

Recursos procedentes de la financiación pública:

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la ley reguladora del Régimen Electoral General (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio), la ley reguladora de la financiación de los partidos políticos (Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio) y otras leyes de Comunidades Autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los territorios históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que les puedan corresponder.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 44. Patrimonio fundacional.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará de acuerdo con las siguientes normas.

Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el apartado octavo del artículo 14 de la ley reguladora de la financiación de los partidos políticos (Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio)

Artículo 45. Régimen documental.

El partido gestionará, además del libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán, en todo momento, conocer la situación financiera y patrimonial así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

TÍTULO V

DE LOS CARGOS PÚBLICOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES Y DISOLUCIÓN

CAPÍTULO I CARGOS PÚBLICOS

Artículo 46. Candidatos/as.

La Comisión de Primarias designa a los candidatos o candidatas a cargos de representación pública, en función de los resultados de las primarias.

La Coordinadora General tiene la responsabilidad de disponer de un protocolo operativo de primarias que pueda ponerse en funcionamiento de manera inmediata en cualquier momento.

Artículo 47. Contrato – Programa.

Será requisito para ser designado candidato o candidata de IMPULSO para presentarse a la elección de cargo público, la firma previa de un contrato-programa con IMPULSO. La Coordinadora General elaborará los contratos-programa para cada proceso electoral, de acuerdo con los programas establecidos en cada caso.

Las personas firmantes se comprometen a defender las propuestas e ideas contenidas en el contrato-programa, ejerciendo su cargo y votando en consecuencia en los órganos colegiados, si son escogidos.

Las cuestiones no previstas en el contrato-programa que requieran una votación o acción determinada se podrán interpretar según la propia conciencia y opinión, aunque deberán debatirse para procurar alcanzar una postura común y consensuada. De todas formas, finalmente, siempre con libertad de voto.

En el Contrato - programa constará el compromiso de trabajar defendiendo los principios y valores del partido, de entregar al partido un porcentaje de todos los ingresos que reciba por cualquier concepto remuneratorio en caso de ser escogido o nombrado, de llevar a cabo una tarea honesta, transparente y respetuosa, y de comunicar cualquier caso de corrupción o malas prácticas de las que tenga conocimiento.

También constará el acuerdo de presentar su renuncia inmediatamente a que se tenga conocimiento de una imputación en casos de corrupción, malversación, soborno o prevaricación...

Artículo 48. Cargos públicos.

Los cargos públicos, desde el momento de su nombramiento y hasta un año después de su cese, deberán entregar una copia de la declaración de bienes y actividades que deberán realizar con carácter anual. Esta declaración debe hacerse efectiva por el principio de rendición de cuentas.

Todos los cargos públicos por IMPULSO, miembros o no, estarán obligados al abono de una cuota que se establecerá mediante una escala retributiva, sin perjuicio del límite de deducción establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CAPÍTULO II.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 49. Votaciones.

Las votaciones de los órganos colegiados serán a mano alzada, excepto si algún miembro de los asistentes con derecho a voto pide que sean secretas.

Las votaciones en las Primarias siempre serán secretas.

El derecho a voto previsto para las personas afiliadas no podrá ser ejercido por las que no estén al corriente de pago de las cuotas establecidas.

IMPULSO deberá garantizar que las personas con discapacidad visual o de cualquier otro tipo, podrán ejercer su derecho a voto mediante elementos distintivos que faciliten su uso.

Artículo 50. Limitación de mandatos.

Ninguna persona puede ejercer la misma responsabilidad pública u orgánica durante más de dos mandatos consecutivos enteros.

En el caso de los cargos públicos, la Coordinación Nacional podrá plantear de forma razonable y excepcional una prórroga, que deberá aprobar la Asamblea General.

Artículo 51. Incompatibilidades.

No se podrán ejercer simultáneamente dos o más cargos públicos (excepto en los casos de obligatoriedad legal).

No se podrán ejercer simultáneamente dos cargos orgánicos en el seno de IMPULS de Cataluña.

Los cargos públicos y orgánicos serán incompatibles, incluyendo cargos de Confianza en la administración pública, con las siguientes excepciones:

a) Cargos públicos sin dedicación completa.

b) Si resulta escogido, será incompatible que el/la cabeza de lista al Parlamento de Cataluña forme parte del Consejo, pero no de la Junta.

c) Los candidatos y candidatas podrán ejercer sus responsabilidades dentro de la organización hasta el momento que sean elegidos por la ciudadanía para el ejercicio de una responsabilidad institucional que requiera plena dedicación.

Los cargos políticos y orgánicos que resulten imputados/as por un caso de corrupción, malversación, soborno o prevaricación, serán separados de sus funciones hasta la resolución completa del proceso judicial o de su imputación. También por cualquier otro delito que, a juicio de la Coordinadora General, atente contra la imagen pública de la organización.

No se podrá presentar como candidato/a a las elecciones internas y externas en nombre de IMPULSO, cualquier persona que esté imputada, procesada o condenada en casos de corrupción, malversación, soborno, prevaricación, o cualquier otro delito que, a juicio de la Coordinadora General, atente contra la imagen de la organización.

CAPÍTULO III DISOLUCIÓN

Artículo 52.- Disolución.

La organización podrá disolverse por acuerdo de tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea General extraordinaria que deberá ser expresamente convocada para esta finalidad.

Aprobada la disolución de IMPULS, la Coordinadora General se constituirá en Comisión Liquidadora, con amplias facultades para llevar a cabo su gestión, a excepción de que la Asamblea General haya conferido esta misión a una Comisión Liquidadora especialmente designada a tal efecto.

Una vez disuelta la organización y llevada a cabo la liquidación de todas las deudas, los bienes que queden deberán entregarse a una entidad sin ánimo de lucro que trabaje en el mismo ámbito territorio e ideológico, que decidirá la Asamblea General extraordinaria de disolución. Los fondos documentales de la organización se entregarán en el Archivo Nacional de Cataluña.

ANEXO N.1

Símbolo del partido: